



## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### RESOLUCIÓN N° CADM-R-06-2020

#### **POR LA CUAL SE CREA UNA PLATAFORMA UNIFICADA DE TRÁMITES PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS, DENUNCIAS Y QUEJAS PRESENTADAS ANTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 dispone que, *el Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad.*"

Que, con fundamento en la autonomía conferida en las normas antes señaladas, el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante Resolución No. CADM-R-01-2020 de 17 de marzo de 2020 estableció las acciones temporales para atender la situación actual debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), disponiendo entre otras cosas, reducir al mínimo indispensable las actividades a realizar dentro del Campus Dr. Víctor Levi Sasso; Extensión de Tocumen, Sede de Howard, Centros Regionales de: Azuero, Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Colón, Panamá Oeste y Veraguas; y el Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica ubicado en Aguadulce.

Que, en esta misma sesión, el Consejo Administrativo aprobó los "*Lineamientos para el Control de Asistencia de los Colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá durante el periodo que dure el Estado de Emergencia en el país debido a la pandemia causada por el COVID-19*", según consta en la Resolución No. CADM-R-02-2020 de 14 de abril de 2020, ratificada mediante Resolución No. CGU-R-06-2020 de 17 de abril de 2020, expedida por el Consejo General Universitario.

Que estos *Lineamientos* disponen, que los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá llevarán a cabo sus funciones sin presencia física en la entidad, manteniendo sus horarios de trabajo, utilizando la modalidad de teletrabajo.

...//..

Que la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012, modificada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020, regula el uso de los medios electrónicos para los tramites gubernamentales y establece que sus disposiciones serán aplicables a las instituciones del Gobierno Central, entidad autónomas y semiautónomas, en sus relaciones entre sí, entre estas y los usuarios, así como a todos los trámites, procesos y servicios que dichas entidades promueven.

Que la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 establece que las personas que consideren afectados derechos subjetivos podrán presentar ante la Administración Pública: Peticiones, Consultas, Denuncias y Quejas, estableciendo los términos en los que deben ser atendidas cada una de estas.

Que ante la realidad que se vive actualmente, se hace necesario crear una “*plataforma unificada de trámites*” para la recepción de Peticiones, Consultas, Denuncias y Quejas que sean presentadas ante la Universidad Tecnológica de Panamá, que facilite la labor de nuestra entidad a través de la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's).

Que el artículo 22, literal a) de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

“**Artículo 22.** Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

- a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
- ...”

Por las consideraciones expuestas, este órgano de gobierno,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la creación de una “*plataforma unificada de trámites*” para la recepción de Peticiones, Consultas, Denuncias y Quejas, que se presenten ante la Universidad Tecnológica de Panamá.

**SEGUNDO: DETERMINAR** que la creación de la “*plataforma unificada de trámites*” será responsabilidad de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DITIC), lo cual deberá realizarse en el menor tiempo posible, a fin de coadyuvar en las labores administrativas de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**TERCERO: CONFORMAR** una Comisión Especial integrada por: la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DITIC), Dirección General de Asesoría Legal, Dirección General de Planificación Universitaria, Dirección Nacional de Auditoría Interna y Transparencia, Rectoría, Secretaría General, un representante estudiantil, un



representante docente y un representante administrativo, la que tendrá a su cargo la reglamentación de la “*plataforma unificada de trámites*” para la recepción de Peticiones, Consultas, Denuncias y Quejas presentadas ante la Universidad Tecnológica de Panamá.

**CUARTO:** La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984
- Ley 38 de 31 de julio de 2000.
- Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 modificada por la-Ley 144 de 15 de abril de 2020.

**COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
Secretario General y Secretario  
del Consejo Administrativo



SECRETARÍA GENERAL



**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
Rector y Presidente del  
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria N°.04-2020 realizada el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ratificada por el Consejo General Universitario en Reunión Ordinara Virtual N°.05-2020 efectuada el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).